



## Resolución de Consejo Universitario

Nº 676-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 10 de noviembre de 2025

### VISTOS:

El Expediente N° 5403, de fecha 04 de noviembre de 2025; el Oficio N° 481-2025-UNAMAD-R-VRA, de fecha 04 de noviembre de 2025, el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria N° 011-2025-SE-CU-UNAMAD, de fecha 10 de noviembre de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N.º 32141, Ley que modifica la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N.º 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N.º 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve; OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 59 de la Ley Universitaria- Ley N.º 30220, establece: El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones; Numeral 59.8, Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta, de la respectiva unidad. Concordante con el inciso h) del artículo 104, del estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución N° 002-2020-UNAMAD-UNAMAD-AU, de fecha 30 enero de 2020;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110º del Estatuto de la UNAMAD;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 531-2024-UNAMAD-CU, de fecha 11 de octubre de 2024, se resuelve designar, con eficacia anticipada, a partir del 01 de octubre de 2024 hasta que la autoridad determine lo conveniente, al Ing. Francisco Javier Tineo Vilchez, como Director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la UNAMAD, bajo la modalidad del régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS);

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 360-2020-UNAMAD-CU, de fecha 17 de diciembre de 2020, se aprueba el Reglamento Interno del Personal no Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 1.0;

Que, el artículo 55º del citado Reglamento establece lo siguiente "La licencia sin goce de remuneraciones en todos los casos constituye una liberalidad del empleador y no un derecho del trabajador, por lo que está condicionada a las necesidades de la UNAMAD, en consecuencia, pueden ser denegadas, diferidas o reducidas en la duración solicitada, las cuales pueden ser a) Por motivos particulares, b) Por capacitación no oficializada (...);

Que, con Oficio N° 483-2025-UNAMAD-VRA-DPSEC, de fecha 03 de noviembre de 2025, el Director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la UNAMAD, solicita al Vicerrector Académico, se considere en agenda de Consejo Universitario, la solicitud de autorización de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares desde el 17 de noviembre al 21 de noviembre de 2025, amparado bajo el artículo 55º del Reglamento Interno de Personal no Docente de la UNAMAD, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 360-2020-UNAMAD-CU, asimismo, se encargue el despacho de su dirección a la Dra. María Teresa Velásquez Morales. El mismo que con Oficio 481-2025-UNAMAD-R-VRA, es remitido al Rector para los fines pertinentes;

Que, el artículo 82º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

## Resolución de Consejo Universitario Nº 676-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 10 de noviembre de 2025

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria Nº 011-2025-SE-CU-UNAMAD, de fecha 10 de noviembre de 2025, emitió, el siguiente, Acuerdo; POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR, la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, a favor del Ing. Francisco Javier Tineo Vélchez, Director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la UNAMAD, del 17 al 21 de noviembre del presente año, esto conforme lo establece el artículo 55º del Reglamento Interno del Personal no Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nº 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR**, la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, a favor del Ing. Francisco Javier Tineo Vélchez, Director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la UNAMAD, del 17 al 21 de noviembre del presente año, esto conforme lo establece el artículo 55º del Reglamento Interno del Personal no Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

**ARTÍCULO 2º: ENCARGAR**, el despacho de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural a la Dra. María Teresa Velásquez Morales, del 17 al 21 de noviembre del presente año o mientras dure la ausencia del titular.

**ARTÍCULO 3º: DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos, continúe el trámite y las acciones administrativas correspondiente para la licencia autorizada.

**ARTÍCULO 4º: PRECISAR**, que la presente resolución se emite en observancia de los principios establecidos en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, teniendo como sustento los informes técnicos y legales emitidos por los responsables de las oficinas orgánicas competentes. Dichos documentos, que forman parte del expediente administrativo, fueron elaborados bajo responsabilidad funcional de los servidores que los suscriben, los mismos que forman parte integrante del expediente administrativo correspondiente. En tal sentido, cada uno de los informes señalados ha sido elaborado bajo responsabilidad funcional de los profesionales autores, conforme a sus competencias y atribuciones establecidas en la normativa vigente, constituyendo sustento directo de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º: DISPONER**, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

**ARTÍCULO 6º: PUBLICAR**, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. [www.unamad.edu.pe](http://www.unamad.edu.pe)

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. LUZ VELINDA QUILLY PACSI  
SECRETARIA GENERAL



DR. JOAB MAQUERA RAMÍREZ  
RECTOR (e)  
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Distribución: R, VRA, VRI, OCI, OAJ, DFED, DPTO DyCP, DIGA, URH, REM, ESCALAFON